



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 03 de Junio de 2019

VISTO, Carta N° 005-2019-OPEP-UNCA, Informe de Opinión Legal N° 017-2019-OAJ/P-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 018-2019 de fecha 31 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de Abril de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2018/CO-UNCA de fecha 28 de Junio de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, con Carta N° 005-2019-OPEP-UNCA de fecha 22 de Mayo de 2019, la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remitió la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, precisando que el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora, no se ciñe a las disposiciones de la Ley Universitaria N° 30220, por ende la modificación planteada radica principalmente en la estructura orgánica de los órganos consultivos, de apoyo, asesoramiento y de línea; del mismo modo adjuntó el informe técnico y sus anexos;

Que, la oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe de Opinión Legal N° 017-2019-OAJ/P-UNCA, emite opinión señalando que es procedente la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia de la Entidad, para cuya elaboración se debe tener





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2019/CO-UNCA

en consideración las disposiciones de la Ley Universitaria N° 30220 y las disposiciones del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que según lo dispuesto por su literal e), numeral 3.1. del artículo 3°, es de aplicación obligatoria para las Universidades Públicas, excluyendo su estructura de enseñanza que se rigen por lo dispuesto en las normas especiales de la materia;

Que, el artículo 46. del D.S. 054-2018-PCM prescribe que, para la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones, debe concurrir los siguientes supuestos: **a. Por modificación de la estructura orgánica**, este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales. **b. Por modificación parcial**, este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional. **c. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica**, señalando además que la oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF; en el presente caso la modificación sustentada en el informe técnico es por las causales de modificación de la estructura orgánica y modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 50 del D.S. 054-2018-PCM, establece que: "El expediente del proyecto del ROF está conformado, entre otros, por el informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Legal que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones, y que el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar debidamente visados por el órgano de Asesoría Jurídica de la entidad o el que haga sus veces"; requisitos que se cumple en el presente caso;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 018-2019, de fecha 31 de Mayo de 2019, teniendo en consideración lo dispuesto por el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica que regula la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Colegiado acordó por unanimidad APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante Carta N° 005-2019-OPEP-UNCA de fecha 22 de Mayo de 2019;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2019/CO-UNCA, se resolvió ENCARGAR al Vicepresidente Académico, Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán, las funciones de Presidente de Comisión Organizadora, en adición a sus funciones para el día 3 de Junio de 2019;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2019/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante Carta N° 005-2019-OPEP-UNCA de fecha 22 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Ciro Alegría establecida en el Anexo 01 y 02 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalado en el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a las oficinas de Tecnologías de la Información y Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión del presente Reglamento, a través de la página web institucional y correos institucionales del personal administrativo y docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Angel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL